



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Frontino- Antioquia, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RDO: 05 284 3184 001 2016 00258 01

Estudiado el contenido del trabajo de partición presentado por el partidor designado de la lista de auxiliares de la justicia, se advierten las siguientes irregularidades:

1. Deberá presentar el trabajo de partición y adjudicación atendiendo los parámetros establecidos en auto del 8 de mayo de 2019 obrante a folio 154 del expediente físico, en especial en lo atinente a:
2. En la hijuela de pasivos en lo referente al pago del crédito insoluto se debe indicar claramente la forma en la cual se va a cancelar el pasivo de la sociedad conyugal por cada una de las partes.
3. En lo que respecta a la partición y adjudicación de la estantería metálica y la ripiadora, deberá tenerse en cuenta el acuerdo al que llegaron las partes conforme se anota en el trabajo de partición radicado en la secretaria del despacho el día 30 de enero de 2018, obrante a folios 80 al 82 del expediente físico, dejando para el efecto nota complementaria en la correspondiente hijuela.

Conforme lo dispone el artículo 523 del C.G. del P. cuando remite al artículo 508 del C.G. del P., que tiene pautas concretas para que el partidor realice el trabajo partitivo encomendado, se hace necesario reiterar el contenido del numeral 4º de dicho artículo, en lo atinente a la distribución del pago de las deudas y la conformación de una hijuela de pasivos; con el propósito de adjudicar a cada uno de los ex cónyuges el porcentaje sobre los activos destinado a cubrir los pasivos de la sociedad conyugal.

En razón de todo lo anteriormente indicado, se requiere al auxiliar de la justicia para que, dentro del término de los diez días siguientes a la ejecutoria del presente auto, proceda adecuar y corregir el trabajo de partición y adjudicación encomendado, tomando atenta nota de las falencias y errores advertidos y conforme se le ha indicado por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ

Juez

Firmado Por:

Isnela Del Socorro Rangel Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Frontino - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ddcd9aaf14346045cb0535481750f39e20b5076e9aee70ca1ca337f6c4e148**

Documento generado en 29/12/2022 04:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No **102**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,
EL DÍA 30 DE DICIEMBRE AÑO 2022



A LAS 8:00 A.M.

ROBERT LEON CARO MARIN
Secretario